

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 2018-00323

DEMANDANTE: CARLOS ANDRÉS CAMACHO SÁNCHEZ

DEMANDADO: EMPRESA HUMANOS INTERNACIONAL EU Y OTRO

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que no se hizo manifestación alguna sobre el auto que aprobó las costas. Sírvese ordenar.

Cúcuta, 12 de febrero de 2020

*Alu*  
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO  
SECRETARIA

CONJUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
San José de Cúcuta, doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se declara legalmente ejecutoriado el auto de fecha 6 de febrero de 2020 que aprobó la liquidación de costas, por lo cual se dispondrá el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO

Juez

|                                                                                     |                                                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
|  | <b>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS<br/>LABORALES DE CUCUTA</b> |
| El auto anterior se notificó por anotación en                                       |                                                                   |
| ESTADO No. <u>019</u> del <u>13-02-2020</u>                                         |                                                                   |
| Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.                                     |                                                                   |
| <i>Alu</i><br>Secretario(a)                                                         |                                                                   |

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 2018-00352

DEMANDANTE: SIMÓN OLIVARES LÓPEZ

DEMANDADO: UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES UGPP

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que no se hizo manifestación alguna sobre el auto que aprobó las costas. Sírvese ordenar.

Cúcuta, 12 de febrero de 2020

*Alu*  
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO  
SECRETARIA

CON JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

San José de Cúcuta, doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se declara legalmente ejecutoriado el auto de fecha 6 de febrero de 2020 que aprobó la liquidación de costas, por lo cual se dispondrá el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

*Alu*  
AURA MARÍA GALINDO LIZCANO

Juez

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p><b>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS<br/>LABORALES DE CUCUTA</b></p> <p>El auto anterior se notificó por anotación en<br/>ESTADO No. <u>019</u> del <u>13-Feb-2020</u><br/>Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.</p> <p><i>Alu</i><br/>Secretario(a)</p> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 2018-00409

DEMANDANTE: EUDES ORTEGA TOBOS

DEMANDADO: PROMICAR S.A.S. Y OTRO

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que no se hizo manifestación alguna sobre el auto que aprobó las costas. Sírvese ordenar.

Cúcuta, 12 de febrero de 2020

*Am*  
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO  
SECRETARIA

CONJUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
San José de Cúcuta, doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se declara legalmente ejecutoriado el auto de fecha 6 de febrero de 2020 que aprobó la liquidación de costas, por lo cual se dispondrá el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

*[Firma]*  
AURA MARIA GALINDO LIZCANO

Juez

|                                                                                     |                                                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
|  | <b>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS<br/>LABORALES DE CUCUTA</b> |
| El auto anterior se notificó por anotación en                                       |                                                                   |
| ESTADO No. <u>019-</u> del <u>13-Feb-2020</u>                                       |                                                                   |
| Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.                                     |                                                                   |
| <i>Am</i><br>Secretario(a)                                                          |                                                                   |

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 2018-00526

DEMANDANTE: RAFAEL GUSTAVO PÉREZ MEJÍA

DEMANDADO: COLPENSIONES

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que no se hizo manifestación alguna sobre el auto que aprobó las costas. Sírvase ordenar.

Cúcuta, 12 de febrero de 2020

*Hu*  
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO  
SECRETARIA

CON JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
San José de Cúcuta, doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se declara legalmente ejecutoriado el auto de fecha 6 de febrero de 2020 que aprobó la liquidación de costas, por lo cual se dispondrá el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

*[Firma]*  
AURA MARÍA GALINDO LIZCANO

Juez

|                                                                                     |                                                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
|  | <b>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS<br/>LABORALES DE CÚCUTA</b> |
| El auto anterior se notificó por anotación en                                       |                                                                   |
| ESTADO No. <u>019</u> del <u>13-Feb-2020</u>                                        |                                                                   |
| Y se desfiga el mismo día siendo las 06:00 p.m.                                     |                                                                   |
| <i>[Firma]</i><br>Secretario(a)                                                     |                                                                   |

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 2018-00634

DEMANDANTE: ODILIA CRUZ TORRES

DEMANDADO: ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL PILATUNAS

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que no se hizo manifestación alguna sobre el auto que aprobó las costas. Sírvasse ordenar.

Cúcuta, 12 de febrero de 2020

*Am*  
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO  
SECRETARIA

CONJUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
San José de Cúcuta, doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se declara legalmente ejecutoriado el auto de fecha 6 de febrero de 2020 que aprobó la liquidación de costas, por lo cual se dispondrá el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

*[Firma]*  
AURA MARIA GALINDO LIZCANO

Juez

|                                                                                     |                                                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
|  | <b>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS<br/>LABORALES DE CUCUTA</b> |
| El auto anterior se notificó por anotación en                                       |                                                                   |
| ESTADO No. <u>019</u> del <u>13-Feb-2020</u>                                        |                                                                   |
| Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.                                     |                                                                   |
| <i>Am</i><br>Secretario(a)                                                          |                                                                   |

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 2019-00109

DEMANDANTE: CLAUDIA MARITZA MENDOZA CELIS

DEMANDADO: CLINICA MEDICAL DUARTE ZF SAS Y OTROS

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que no se hizo manifestación alguna sobre el auto que aprobó las costas. Sírvasen ordenar.

Cúcuta, 12 de febrero de 2020

*Alu*  
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO  
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

San José de Cúcuta, doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se declara legalmente ejecutoriado el auto de fecha 6 de febrero de 2020 que aprobó la liquidación de costas, por lo cual se dispondrá el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

*[Firma]*  
AURA MARÍA GALINDO LIZCANO  
Juez

|                                                                                     |                                                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
|  | <b>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS<br/>LABORALES DE CUCUTA</b> |
| El auto anterior se notificó por anotación en                                       |                                                                   |
| ESTADO No. <u>019</u> del <u>13-Feb-2020</u>                                        |                                                                   |
| Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.                                     |                                                                   |
| <i>Alu</i><br>Secretario(a)                                                         |                                                                   |

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 2019-00298

DEMANDANTE: JOSÉ RAMÓN PÉREZ GONZÁLEZ

DEMANDADO: COLPENSIONES

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que no se hizo manifestación alguna sobre el auto que aprobó las costas. Sírvase ordenar.

Cúcuta, 12 de febrero de 2020

*Alu*  
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO  
SECRETARIA

CON JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
San José de Cúcuta, doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se declara legalmente ejecutoriado el auto de fecha 6 de febrero de 2020 que aprobó la liquidación de costas, por lo cual se dispondrá el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

*[Firma]*  
AURA MARÍA GALINDO LIZCANO

Juez

|                                                                                     |                                                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
|  | <b>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS<br/>LABORALES DE CUCUTA</b> |
| El auto anterior se notificó por anotación en                                       |                                                                   |
| ESTADO No. <u>019</u> del <u>13-02-2020</u>                                         |                                                                   |
| Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.                                     |                                                                   |
| <i>Alu</i><br>Secretario(a)                                                         |                                                                   |

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

PROCESO: ORDINARIO LABORAL  
RADICADO: 2019-00422  
DEMANDANTE: RODRIGO FONCECA  
DEMANDADO: COLPENSIONES

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que no se hizo manifestación alguna sobre el auto que aprobó las costas. Sírvasen ordenar.

Cúcuta, 12 de febrero de 2020

*AM*  
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO  
SECRETARIA

CON JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

San José de Cúcuta, doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se declara legalmente ejecutoriado el auto de fecha 6 de febrero de 2020 que aprobó la liquidación de costas, por lo cual se dispondrá el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

*AM*  
AURA MARÍA GALINDO LIZCANO  
Juez

|                                                                                     |                                                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
|  | <b>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS<br/>LABORALES DE CUCUTA</b> |
| El auto anterior se notificó por anotación en                                       |                                                                   |
| ESTADO No. <u>019</u> - del <u>13 - Feb - 2020</u>                                  |                                                                   |
| Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.                                     |                                                                   |
| <i>AM</i><br>Secretario(a)                                                          |                                                                   |

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 2019-00437

DEMANDANTE: OSWALDO ESPAÑA ZAMBRANO

DEMANDADO: COLPENSIONES

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que no se hizo manifestación alguna sobre el auto que aprobó las costas. Sírvasse ordenar.

Cúcuta, 12 de febrero de 2020

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO  
SECRETARIA

CONJUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
San José de Cúcuta, doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se declara legalmente ejecutoriado el auto de fecha 6 de febrero de 2020 que aprobó la liquidación de costas, por lo cual se dispondrá el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO  
Juez

|                                                                                                      |                                                                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
|                   | <b>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS<br/>LABORALES DE CUCUTA</b> |
| El auto anterior se notificó por anotación en                                                        |                                                                   |
| ESTADO No. <u>019</u> del <u>13-Feb-2020</u>                                                         |                                                                   |
| Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.                                                      |                                                                   |
| <br>Secretario(a) |                                                                   |



Distrito Judicial de Cúcuta  
**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA**

Radicado: 54-001-41-05-001-2019-00620-00  
Clase de proceso: Ordinario laboral de única instancia.  
Demandante: ANTONIO MARÍA VEGA TORRES  
Demandada: LUÍS FERNANDO ARÉVALO

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, con el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante. Lo anterior para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 12 de febrero de 2020

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO  
SECRETARIA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA**

Recorrido  
Clase  
Cúcuta, doce (12) de febrero de dos mil veinte

Teniendo en cuenta el informe secretarial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y los artículos 48, 49 y 50 del Código General del Proceso, aplicable por analogía a nuestro ordenamiento, designese como CURADOR AD-LITEM del demandado LUÍS FERNANDO ARÉVALO al doctor CRISTIAN CASTELLANOS RAMÍREZ, con domicilio en la Avenida 1 No. 9-46 Local 2 Barrio Latino, teléfono: 5734903 – 3168346244, correo electrónico: crisabo@gmail.com, quien es abogada en ejercicio. Por Secretaría comuníquesele su designación y désele posesión. Adviértase que el cargo es de forzosa aceptación en los términos del numeral 7 del art. 48 C.G.P. y que debe ejercer una defensa técnica y adecuada, presentándose inclusive a las diligencias a las que se convoque en éste asunto.

Igualmente, conforme a lo dispuesto por el inciso final del artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, por Secretaría elabórese el listado emplazatorio en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 293 de la misma codificación, con la advertencia de habersele designado el curador, a fin de que el demandado mencionado anteriormente, dentro del término estipulado en la norma en cita, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial. Igualmente regístrese el emplazamiento en el registro nacional.

Por Secretaría elabórese e inclúyase el nombre del demandado en lista que se publicará por una sola vez en cualquiera de los siguientes medios de amplia circulación nacional: Diarios El Tiempo, El Espectador, La Opinión; Cadena Radial Colombiana (RCN) o Caracol. Advirtiéndose que si dicha publicación se hace en un medio escrito deberá realizarse el día Domingo y si es radial entre las 6:00 a.m. y las 11:00 p.m.

Una vez surtida la anterior notificación y vencido los términos vuelva el expediente al Despacho.

Indíquese igualmente a la parte actora, que no obstante contar con amparo de pobreza, para el impulso del proceso en éste estado se hace necesario que realice el emplazamiento de la parte demandada, por cuanto ese gasto no lo puede asumir ni la administración de justicia, ni la Defensoría Pública y menos un demandado que no ha logrado ubicarse.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO  
Juez



**JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE  
PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA**

El auto anterior se notificó por anotación en

ESTADO No. 019 del 13-Feb-2020

Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.

*HM*  
Secretaría



Distrito Judicial de Cúcuta

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA**

Radicado: 54-001-41-05-001-2019-00635-00

Clase de proceso: Ordinario laboral de única instancia.

Demandante: ALEXANDER MARTÍNEZ

Demandada: W&, INGENIERÍA Y SOLUCIONES S.A.S.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, con el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante. Lo anterior para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 12 de febrero de 2020

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO  
SECRETARIA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA**

Cúcuta, doce (12) de febrero de dos mil veinte

Teniendo en cuenta el informe secretarial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y los artículos 48, 49 y 50 del Código General del Proceso, aplicable por analogía a nuestro ordenamiento, désignese como CURADOR AD-LITEM del demandado W&M INGENIERÍA Y SOLUCIONES S.A.S. a la doctora NATALIA SUESCUN FORTUNA, con domicilio en la Avenida 7 No. 28-21 apto.401 ed. Picasso Urbanización Bellavista, Los Patios, [overgel@uqpp.gov.co](mailto:overgel@uqpp.gov.co), quien es abogada en ejercicio. Por Secretaría comuníquesele su designación y désele posesión. Adviértase que el cargo es de forzosa aceptación en los términos del numeral 7 del art. 48 C.G.P. y que debe ejercer una defensa técnica y adecuada, presentándose inclusive a las diligencias a las que se convoque en éste asunto.

Igualmente, conforme a lo dispuesto por el inciso final del artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, por Secretaría elabórese el listado emplazatorio en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 293 de la misma codificación, con la advertencia de habersele designado el curador, a fin de que el demandado mencionado anteriormente, dentro del término estipulado en la norma en cita, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial. Igualmente regístrese el emplazamiento en el registro nacional.

Por Secretaría elabórese e inclúyase el nombre del demandado en lista que se publicará por una sola vez en cualquiera de los siguientes medios de amplia circulación nacional: Diarios El Tiempo, El Espectador, La Opinión; Cadena Radial Colombiana (RCN) o Caracol. Advirtiéndose que si dicha publicación se hace en un medio escrito deberá realizarse el día Domingo y si es radial entre las 6:00 a.m. y las 11:00 p.m.

Una vez surtida la anterior notificación y vencido los términos vuelva el expediente al Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO  
Juez

|                                                 |                                                                           |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
|                                                 | <b>JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE<br/>PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA</b> |
| El auto anterior se notificó por anotación en   |                                                                           |
| ESTADO No. <u>014</u>                           | del <u>13-Feb-2020</u>                                                    |
| Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m. |                                                                           |
| Secretaria                                      |                                                                           |